



unesco

Manuales y guías del COI 91

Reglamento interno de los componentes, actividades y proyectos del programa IODE

UNESCO

**Reglamento interno
de los componentes,
actividades y
proyectos del
programa IODE**

Manuales y guías del COI, 91
Septiembre de 2023
Inglés

Editado y organizado por: Secretaría del IODE

A efectos bibliográficos, este documento debe citarse como sigue:

Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO. 2023. *Reglamento interno de los componentes, actividades y proyectos del programa IODE*. París, UNESCO, 14 pp. (Manuales y Guías de la COI, 91) (Inglés)

© UNESCO 2023

(IOC/MG/2023/91)

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	1
2	ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE DE PROGRAMA, ACTIVIDAD DE PROGRAMA O PROYECTO DEL IODE MEDIANTE UNA RECOMENDACIÓN	1
3	MANDATO DE UN COMPONENTE DE PROGRAMA DEL IODE, ACTIVIDAD DE PROGRAMA O GRUPO DE DIRECCIÓN DE PROYECTO	2
4	MANDATO DE LOS MIEMBROS DE UN COMPONENTE DE PROGRAMA, ACTIVIDAD DE PROGRAMA O GRUPO DE DIRECCIÓN DE PROYECTO DEL IODE	3
5	MANDATO DEL COMPONENTE DEL PROGRAMA IODE, DE LA ACTIVIDAD DEL PROGRAMA O DEL GRUPO DE DIRECCIÓN DEL PROYECTO (CO-)PRESIDENTE(S).....	4
5.1	PAPEL DE LOS (Co)PRESIDENTES DEL GRUPO DIRECTOR.....	4
5.2	CRITERIOS DE ELECCIÓN Y CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL (CO-)PRESIDENTE(S)	4
5.3	MODALIDADES DE SUCESIÓN DEL/DE LOS (Co)PRESIDENTE(S).....	5
6	MANDATO DEL COMPONENTE DE PROGRAMA, DE LA ACTIVIDAD DE PROGRAMA O DEL DIRECTOR DE PROYECTO	6
6.1	TAREAS DE UN COMPONENTE DE PROGRAMA/ACTIVIDAD O DIRECTOR DE PROYECTO	6

Agradecimiento

Los autores desean dar las gracias a la gran comunidad de proveedores de datos e información que colaboran a través del programa IODE y ponen gratuitamente a disposición de millones de usuarios enormes cantidades de datos e información sobre los océanos.

1 INTRODUCCIÓN

Desde la creación de los primeros proyectos del IODE en los años noventa, el mandato de un proyecto y de un grupo de dirección del IODE ha sido definido por una recomendación presentada por el Comité sobre IODE al órgano rector de la COI (en el caso del IODE suele ser la Asamblea) o por una Decisión del Comité sobre IODE (en los casos en que no había repercusiones financieras para la COI).

Teniendo en cuenta las nuevas designaciones propuestas/adoptadas por IODE-XXVII (marzo 2023) existen ahora **Componentes de Programa, Actividades de Programa y Proyectos del IODE**:

1. **Componente de programa (CP)**: acción con al menos financiación básica del Programa Ordinario de la UNESCO/COI y apoyo de personal que permite que la actividad funcione de forma permanente;
2. **Actividad programática (AP)**: acción a largo plazo que recibe una financiación mínima del Programa Ordinario de la UNESCO/COI complementada con un importante apoyo en especie y/o extrapresupuestario;
3. **Proyecto**: acción limitada en el tiempo y financiada en su totalidad por fuentes extrapresupuestarias (Cada componente de programa o actividad de programa puede reforzarse mediante "proyectos").

El mandato de un componente de programa, actividad de programa o proyecto y de su grupo de dirección sólo puede ser modificado por el órgano del que depende y/o el órgano rector de la COI (en el caso del IODE suele ser la Asamblea).

Los Grupos directores elegirán a su(s) propio(s) (Co)Presidente(s) (véase más abajo). Un Componente de Programa, Actividad de Programa o Proyecto puede tener un Presidente o más de un Copresidente. En este documento nos referiremos a los (Co)Presidentes.

En los Grupos de Dirección de Componentes de Programa, Actividades de Programa o Proyectos del IODE las decisiones se toman por consenso. Sólo se organizarán votaciones si no se puede llegar a un consenso.

Para los Proyectos en los que el IODE no es el "propietario" y dichos proyectos ya han establecido su propia estructura de gestión de la que el IODE es miembro, no es necesario establecer un Grupo de Dirección del IODE. El representante designado del IODE en la estructura de gestión del proyecto informará regularmente al Componente del Programa IODE o a la Actividad del Programa IODE matriz.

2 ESTABLECIMIENTO DE UN COMPONENTE DE PROGRAMA, ACTIVIDAD DE PROGRAMA O PROYECTO DEL IODE MEDIANTE UNA RECOMENDACIÓN

Como se ha descrito anteriormente, un Componente de Programa, Actividad de Programa o Proyecto del IODE debe ser establecido por una Recomendación del IODE o una decisión del Comité sobre IODE (en los casos en que no haya repercusiones financieras para la COI) o directamente por un Órgano Rector de la COI (Asamblea o Consejo Ejecutivo mediante una Decisión).

Una recomendación es una propuesta de acción que debe ser aprobada por un órgano rector del COI.

Una recomendación (o decisión) tiene los siguientes elementos estructurales:

- Párrafos que empiezan por "tomando nota", "recordando", "reconociendo", etc., proporcionan los antecedentes que justifican la creación del proyecto.
- "Recomienda la creación del proyecto XXX con el mandato que figura en el Anexo A de la presente Recomendación".
- "Recomienda la creación del Grupo de Dirección del IODE para el proyecto XXX, con el mandato que figura en el Anexo B de la presente Recomendación".

Anexo A de la Recomendación/Decisión ...

Mandato del proyecto IODE XXX

Objetivos

Descripción de los objetivos del componente de programa, actividad de programa o proyecto.

Anexo B de la Recomendación/Decisión ...

Mandato del Grupo de Dirección del IODE para el proyecto IODE XXX

Objetivos

"El SG-XXX deberá: "...

Afiliación

"La composición inicial del grupo incluirá ..."

En el caso de componentes de programa, actividades de programa o proyectos de tamaño medio o grande, puede decidirse (y si se dispone de financiación) contratar a un gestor (véase más abajo).

3 MANDATO DE UN COMPONENTE DEL PROGRAMA IODE, DE UNA ACTIVIDAD DEL PROGRAMA O DE UN GRUPO DE DIRECCIÓN DE PROYECTO

Las principales funciones de un Componente de Programa, Actividad de Programa o Grupo de Dirección de Proyecto del IODE son:

- Proponer la visión, la estrategia, el plan de trabajo y el calendario para el componente de programa, la actividad de programa o el proyecto;
- Asesorar sobre los aspectos técnicos del componente de programa, la actividad de programa o el proyecto;
- Supervisar el desarrollo del plan de trabajo adoptado, identificar cualquier problema y proponer medidas correctoras;
- Invitar a expertos adicionales como miembros del Grupo, según lo necesite el componente de programa, la actividad de programa o el proyecto;
- Informe al Grupo de Gestión del IODE (cada año) y al Comité del IODE (cada dos años);

Las reuniones periódicas del Grupo Director deben celebrarse (al menos) una vez al año. Los Copresidentes pueden decidir, en consulta con los miembros, celebrar más de una reunión al año si es necesario.

Las reuniones periódicas deberían organizarse preferentemente como reuniones presenciales pero, si no se dispone de fondos suficientes (ya sea de la COI/IODE) o mediante autofinanciación, pueden celebrarse en línea o de forma híbrida.

Las reuniones ordinarias son reuniones en las que se pueden tomar decisiones sobre la ejecución del plan de trabajo, reasignación del presupuesto aprobado, elecciones de Copresidentes, invitación de nuevos miembros, si hay quórum de miembros. El quórum se define como el 50% de los miembros +1. Los informes oficiales se publican en la colección del COI "Informes de las reuniones de expertos y órganos equivalentes".

Pueden organizarse reuniones *ad hoc* o informales en cualquier momento. Pueden celebrarse en persona, de forma híbrida o en línea. También pueden publicar informes, pero éstos no tendrán carácter oficial y deberán considerarse documentos informativos.

4 MANDATO DE LOS MIEMBROS DE UN COMPONENTE DE PROGRAMA, ACTIVIDAD DE PROGRAMA O GRUPO DE DIRECCIÓN DE PROYECTO DEL IODE

- Los términos de referencia de un Componente de Programa IODE, Actividad de Programa o Grupo de Dirección de Proyecto están incluidos en la Recomendación o Decisión que estableció el proyecto;
- Esta Recomendación también incluirá los objetivos del Grupo Director y su composición inicial;
- Los miembros del Grupo Director deben ser seleccionados en función de la experiencia que puedan aportar a la realización de los objetivos del Grupo Director y los objetivos del Proyecto. No deben considerarse representantes de su país;
- La selección de los miembros debe tener en cuenta, además de la experiencia, el equilibrio geográfico y de género;
- El Grupo Director puede decidir ponerse en contacto con expertos individuales en función de su experiencia pertinente o puede publicar una convocatoria (a través de correo directo, página web u otros métodos de comunicación) para buscar nuevos miembros;
- Entre sus miembros figurarán, además, miembros de la Secretaría del IODE, así como, en caso necesario, otros miembros de la Secretaría de la COI;
- No existen limitaciones formales al número de miembros de un Grupo Director, pero se recomienda mantener el tamaño máximo en un número manejable (por ejemplo, 20);
- No hay limitaciones formales a la duración de la pertenencia a los Grupos de Dirección de Componentes de Programas, Actividades de Programas o Proyectos del IODE. Sin embargo, se invita a los miembros que ya no disponen de tiempo para participar activamente a dimitir para dar paso a nuevos miembros;
- El Grupo Director tendrá uno o varios Copresidentes. Véase más abajo;

- En función de la disponibilidad de fondos, podrá prestarse apoyo a la participación de los miembros del Grupo Director (y/o su(s) copresidente(s)) en las reuniones presenciales del Grupo.

5 MANDATO DEL COMPONENTE DEL PROGRAMA IODE, ACTIVIDAD DEL PROGRAMA O GRUPO DE DIRECCIÓN DEL PROYECTO (CO-)PRESIDENTE(S)

5.1 FUNCIÓN DE LOS (CO)PRESIDENTES DEL GRUPO DIRECTOR

La función del (Co)Presidente(s) es:

1. Presidir las reuniones del Componente del Programa IODE, de la Actividad del Programa o del Grupo de Dirección del Proyecto;
2. Supervisar el desarrollo del plan de trabajo adoptado, identificar cualquier problema y proponer medidas correctoras, en estrecha consulta con la Secretaría del IODE y los miembros del Grupo de Dirección/Líderes de los paquetes de trabajo;
3. Convocar reuniones del Componente de Programa del IODE, de la Actividad de Programa o del Grupo de Dirección del Proyecto, en estrecha consulta con el Director del Proyecto y la Secretaría del IODE;
4. Ayudar al Componente de Programa, a la Actividad de Programa o al Gestor de Proyecto y a la Secretaría del IODE en la preparación de los informes de proyecto;
5. Representar al componente de programa, actividad de programa o proyecto y a su grupo de dirección en reuniones y otros actos;
6. Promover el componente de programa, la actividad de programa o el proyecto en reuniones y otros actos;

Notas:

- Si así lo desean, los Copresidentes pueden centrarse (además de en las tareas descritas anteriormente) en elementos concretos del componente de programa, la actividad de programa o el plan de trabajo del proyecto si tienen conocimientos específicos sobre dichos elementos;
- Con el fin de maximizar la eficiencia y la coordinación, se recomienda que los Directores de Componente de Programa, Actividad de Programa o Proyecto, la Secretaría del IODE y los (Co)Presidentes de Componente de Programa, Actividad de Programa o Proyecto se comuniquen regularmente.

Cuando participen en actos externos, los Copresidentes no representarán a su institución o país, sino siempre al Grupo Director.

Los (Co)Presidentes no participan en la ejecución diaria del componente de programa, actividad de programa o proyecto, que es competencia del gestor del componente de programa, actividad de programa o proyecto (a menos que no se haya contratado a ninguno).

5.2 CRITERIOS DE ELECCIÓN Y CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL (CO-)PRESIDENTE(S)

- Los (Co)Presidentes se eligen entre los miembros del Grupo Director;
- No existen requisitos formales en cuanto a conocimientos, formación, experiencia u otras cualificaciones que orienten la elección de los (Co)Presidentes. En la práctica, los Copresidentes suelen ser elegidos en función de su grado de implicación en el

trabajo del Grupo Director durante un periodo de tiempo, el respeto que se han ganado entre los miembros del Grupo y sus conocimientos profesionales relacionados con el tema del componente de programa, la actividad de programa o el proyecto;

- En casos excepcionales, podrá invitarse a uno o varios Copresidentes ajenos al Grupo si pueden aportar conocimientos o experiencia excepcionales o si no se han presentado otros candidatos. En tales casos, el Grupo Director deberá invitarles primero como miembros, tras lo cual podrán ser elegidos (Co)Presidentes;
- Es esencial el dominio de la lengua de trabajo acordada (basada en la competencia lingüística común de los miembros del Grupo) del Grupo;
- La experiencia en la movilización de recursos es un elemento adicional, pero no un requisito (se anima a todos los miembros de la SG a colaborar en la movilización de recursos);
- En la elección de los (Co)Presidentes debe respetarse el equilibrio geográfico y de género;
- Las elecciones de (Co)Presidente(s) sólo podrán celebrarse durante las reuniones ordinarias del Grupo Director (véase más arriba) en las que esté presente el quórum de los miembros;
- Los (Co)Presidentes son elegidos para un periodo entre sesiones del Grupo Director (reunión ordinaria), con la posibilidad de ser reelegidos para un mandato adicional. En circunstancias excepcionales, los Copresidentes (o uno de ellos) pueden ser reelegidos para un tercer mandato. Si se organiza más de una reunión ordinaria dentro de un año natural, la duración del mandato será de un año;
- Las excepciones, por ejemplo, nuevas prórrogas son posibles por decisión del Comité IODE.
- Si, para un Componente de Programa, Actividad de Programa o Proyecto de gran envergadura, dos Copresidentes no se consideran suficientes, se podrán considerar disposiciones alternativas. Tales disposiciones deberán proponerse al Comité sobre IODE para su aprobación.

5.3 DISPOSICIONES PARA LA SUCESIÓN DEL (CO)PRESIDENTE(S)

- El/los (Co)Presidente(s) debe(n) informar al Componente de Programa, a la Actividad de Programa o al Gestor de Proyecto y a la Secretaría del IODE de su deseo de dimitir al menos 6 meses antes de la expiración de su mandato o de la siguiente reunión ordinaria del Grupo de Dirección, lo que ocurra primero. Esto permitirá al Componente de Programa, Actividad de Programa o Gestor de Proyecto y a la Secretaría del IODE iniciar el procedimiento de elección del nuevo (Co)Presidente(s);
- Si uno de los Copresidentes decide dimitir y el otro u otros deciden permanecer, sólo será necesario elegir un nuevo Copresidente. Los demás copresidentes pueden permanecer en el cargo;
- Cuando los (Co)Presidentes dimitan tras uno o dos mandatos, se convertirán en Ex (Co)Presidentes y se les invitará a orientar a los (Co)Presidentes entrantes durante el primer mandato de los nuevos (Co)Presidentes. Se tratará de un servicio voluntario para el (los) nuevo(s) (Co)Presidente(s) y los (Co)Presidentes salientes podrán declinarlo;

- Cuando los (Co)Presidentes dimitan tras uno o dos mandatos, podrán seguir siendo miembros del Grupo de Dirección. Deberán informar al Componente de Programa, a la Actividad de Programa o al Gestor de Proyecto y a la Secretaría del IODE en el momento en que comuniquen su decisión de dimitir.

6 MANDATO DEL COMPONENTE DE PROGRAMA, DE LA ACTIVIDAD DE PROGRAMA O DEL DIRECTOR DE PROYECTO

- Los componentes de programa, actividades de programa o proyectos sin financiación externa contratarán a un director voluntario de componente de programa, actividad de programa o proyecto;
- Los proyectos financiados de mayor envergadura pueden contratar a gestores de componentes de programa, actividades de programa o proyectos como consultores de la UNESCO/COI o nombramientos de proyecto (estos últimos cuando el componente de programa, la actividad de programa o el proyecto se financian únicamente con recursos extrapresupuestarios).
- Los directores de componentes de programa, actividades de programa o proyectos trabajan bajo la supervisión administrativa de un miembro del personal de la UNESCO/COI.
- Los Directores de Proyecto suelen ser contratados para toda la duración del Componente de Programa, Actividad de Programa o Proyecto. En el caso de componentes de programa, actividades de programa o proyectos a largo plazo, los acuerdos contractuales continuarán mientras haya fondos disponibles o hasta que el consultor/personal dimita.

6.1 TAREAS DE UN DIRECTOR DE COMPONENTE DE PROGRAMA/ACTIVIDAD O DE PROYECTO

Las tareas asignadas a un Componente de Programa/Actividad o Director de Proyecto son:

1. Coordinar la ejecución del Componente de Programa, Actividad de Programa o Proyecto por todos los socios (todos los paquetes de trabajo), basándose en el plan de trabajo adoptado, en estrecha consulta con el/los Presidente(s) del Componente de Programa, Actividad de Programa o Proyecto, los miembros del Grupo de Dirección del Componente de Programa, Actividad de Programa o Proyecto, los responsables de los paquetes de trabajo y la Secretaría del IODE;
2. Coordinar la comunicación y la cooperación entre los socios del componente de programa, la actividad de programa o el proyecto y otras organizaciones, programas y proyectos, según proceda;
3. Preparar los informes anuales y otros informes requeridos por la Secretaría del IODE, los órganos rectores del componente de programa, programa(s) principal(es) de la actividad de programa o proyecto o los órganos rectores de la COI;
4. Planificar y ejecutar las actividades de comunicación del componente de programa, la actividad de programa o el proyecto (sitio web, folletos, redes sociales, etc.).
5. Gestionar y supervisar la ejecución administrativa, incluida la gestión presupuestaria, del componente de programa, la actividad de programa o el proyecto;
6. Ayudar a la Secretaría del IODE en la movilización de recursos para el componente de programa, la actividad de programa o el proyecto.

[fin del documento]

**Comisión Oceanográfica Intergubernamental
de la UNESCO**

7 Place de Fontenoy
75352 París Cedex 07 SP, Francia
<http://ioc.unesco.org>

**Oficina de Proyectos UNESCO/CO
para el IODE**

Campus InnovOcean
Jacobsenstraat 1
8400 Oostende, Bélgica
Correo electrónico: info@iode.org
<http://www.iode.org>